GOBIERNO DE COLOMBIA

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos	
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Responsable del proceso	JOSE FERNANDO MARTÍNEZ LOPERA
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica el artículo 2.5.3.8.2.4 del Decreto 780 de 2016, en el marco de la situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante el Decreto 1171 de 2026
Objetivo del proyecto de regulación	Facultar de manera excepcional y transitoria al Ministerio de Salud y Protección Social, como rector del sistema de salud, para establecer los términos de reporte de la información del Sistema de Información Hospitalaria (SIHO) que deben acatar las Empresas Sociales del Estado ubicadas en la zonas de desastre o afectadas por este
Fecha de publicación del informe	28 DE AGOSTO DE 2026
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta:	TRES (3) DÍAS
Fecha de inicio	28 DE AGOSTO DE 2026
Fecha de finalización	31 DE AGOSTO DE 2026
Enlace donde estuvo la consulta pública	
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	

Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	1		
Número total de comentarios recibidos	1		
Número de comentarios aceptados	0	%	0%
Número de comentarios no aceptadas	1	%	
Número total de artículos del proyecto	1		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	0	%	0%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	31/08/2026	Ingrid Marcela Reyes Rey	Buenos días, por medio del presente me permito enviar el siguiente comentario sobre el proyecto de norma 'Por el cual se modifica el articulo 2.5.3.8.2.4 del Decreto 780 de 2016, en el marco de la situación de Desastre de Carácter Nacional declarada mediante el Decreto 1171 de 2026'. • Comentario 1: Considerando. Párrafo 13 (página 2): "Que los citados reportes identifica necesidades operativas para la continuidad de la atención en salud, tales como módulos temporales de atención, camillas, plantas eléctricas, tanques de agua, medicamentos, dispositivos médicos e insumos hospitalarios, evidenciando la necesidad de priorizar capacidades humanas, técnicas, administrativas y financieras para la respuesta asistencial y sanitaria de los territorios afectados". -Propuesta de redacción: "Que los citados reportes identifican necesidades operativas para la continuidad de la atención en salud, tales como módulos temporales de atención, camillas, plantas eléctricas, tanques de agua, redes de gases medicinales, medicamentos, dispositivos médicos e insumos hospitalarios, evidenciando la necesidad de priorizar capacidades humanas, técnicas, administrativas y financieras para la respuesta asistencial y sanitaria de los territorios afectados". -Justificación: Las redes o sistemas de gases medicinales son una dependencia crítica para una IPS, a la par del sistema eléctrico y de agua, ya que soporta directamente funciones asistenciales esenciales para la vida, incluyendo terapia respiratoria, ventilación mecánica, anestesia, cirugía, cuidados intensivos y atención de urgencias. Por tanto, dentro del rubro 'capacidad instalada', conocer el estado de la red de gases medicinales de las ESE's es crucial para considerarlo en las medidas de reactivación operativa a implementar, para la continuidad de la atención en salud, en las diferentes instituciones. Muchas gracias por su atención y esperamos que este comentario pueda ser tenido en cuenta.	No aceptada	Es necesario aclarar, en primer lugar, que, en la actualidad, en el Sistema de Información Hospitalaria -SIHO no existe la indicación para que los prestadores de servicios de salud registren información relacionada con las redes o sistemas de gases medicinales de sus sedes. Por lo anterior, aunque consideramos que su apreciación es valiosa, no es posible ampliar el plazo para el suministro de información sobre este aspecto, toda vez que dicha información no ha sido requerida hasta la fecha. No obstante, y dado que coincidimos con la importancia de esta apreciación, esta será tenida en cuenta en el diseño del Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura y Dotación -SIPID, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2373 de 2025 y, de manera particular, en el aplicativo de Gestión de Activos.

Firma del responsable
Nombre: MILTON FRANUEL URBANO LÓPEZ
Cargo: CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

Firmado digitalmente por Milton Franuel Urbano Lopez